



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VINCHOS

Valle, Mágico y Turístico

“Fundado el 2 de enero de 1857”



ACUERDO DE CONCEJO N.º 25-2024-MDV/CM

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Extraordinario de fecha miércoles 29 de mayo de 2024, Opinión Legal N.º 022-2024-MDV/ALE-JPP, de fecha 28 de mayo de 2024, de la Asesoría Legal Externa, Carta N.º 113-2024-MDV-HGA-AYAC/GM, de fecha 27 de mayo de 2024, Informe N.º 244-2024-MDV-GM-OPPR/MLT, de fecha 23 de mayo de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, sobre aprobación de proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Reglamento para el Proceso de Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Vinchos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Perú, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo, y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad de Tambo;

Que, la Municipalidad Distrital de Vinchos, como órgano de gobierno local emanado de la voluntad popular, tiene como uno de sus objetivos fundamentales el de promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, entre otras, y así propiciar las mejores condiciones de vida de su población, conforme lo establece el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

Que, el artículo 41º de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Informe N.º 244-2024-MDV-GM-OPPR/MLT, de fecha 23 de mayo de 2024, la Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite la propuesta de “ordenanza municipal que aprueba el Reglamento para el Proceso de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Vinchos”, señalando que con la aprobación de la mencionada ordenanza tiene como finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente al avance, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas a futuro de la gestión de la municipalidad distrital de Vinchos, el cual fue remitido a la Asesoría Legal Externa a través de la Carta N.º 113-2024-MDV-HGA-AYAC/GM;

Que, a través de la Opinión Legal N.º 022-2024-MDV/ALE-JPP, de fecha 28 de mayo de 2024, la Asesoría Legal Externa, previa evaluación y análisis en conformidad a las normas correspondientes señala: “**V. CONCLUSION:** De acuerdo a los argumentos expuestos y la base legal señalada esta asesoría legal **RECOMIENDA:** 1. **APROBAR** el Reglamento para el proceso de la



Plaza Principal Vinchos S/N
Huamanga - Ayacucho



961 340 825
947 978 869



mesadepartesvinchos@gmail.com

KusKanchik LLankasun



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS

Valle, Mágico y Turístico

“Fundado el 2 de enero de 1857”



Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Vinchos. 2. DEVOLVER, al servidor competente para su ejecución”;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27738, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que lo Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; asimismo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N.º 27806 y según la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N.º 28056, en el Capítulo IV, Mecanismo de Vigilancia Participativa, artículo 11º, señala que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, en el Título XII, Transparencia Fiscal y Neutralidad Política, artículo 148º, indica que los Gobiernos Locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y otras conexas en su manejo a los recursos públicos; cuyas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, mediante el 1 de la Ley N.º 31433 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se modificó, entre otros, el numeral 36 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que es una atribución del alcalde: “Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local”;

Que, el artículo 2, de la invocada ley, incorporo el numeral 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: “Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales, realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, para realizar las audiencias públicas de rendición de cuentas, es necesario aprobar un reglamento que establezca pautas y mecanismos a seguir en las Audiencias Públicas, que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Tambo, para promover, facilitar la participación democrática y responsabilidad de las instituciones públicas y de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el Artículo 9º incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, en votación, por UNANIMIDAD de votos de los Regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de “Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para el Proceso de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Vinchos”.



KusKanchik LLankasun

Plaza Principal Vinchos S/N
Huamanga - Ayacucho



961 340 825
947 978 869



mesadepartesvinchos@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS

Valle, Mágico y Turístico

“Fundado el 2 de enero de 1857”



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la sala de Regidores, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo en el mural de publicaciones de la Municipalidad Distrital de Vinchos y/o en el portal institucional.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VINCHOS

Faustino Flores Meneses
ALCALDE

